

DECRETO N° 0450/2015

Santiago del Estero, 26 de Marzo de 2015

Ref.: Exore. N° 405-16-2015.-

VISTO:

El vencimiento inminente de la fecha para la presentación de la solicitud de exención para contribuyentes que desarrollen actividades primarias, y el Decreto N° 254/06, reglamentario del Art. 210 Inc. ñ) y Art. 273 Inc. m') de la Ley N° 6792; y

CONSIDERANDO:

Que la exención a la actividad primaria, sancionada en la Ley N° 6792, tiene como objetivo incentivar la citada actividad, como apoyo fundamental del proyecto de desarrollo agro industrial que se encuentra en plena ejecución desde los inicios de la actual gestión gubernamental;

Que para dar cumplimiento con los requisitos necesarios estipulados en la normativa vigente, que abarca a todas las actividades que se desarrollan a lo largo y ancho de la provincia, se hace necesario ampliar los plazos estipulados a efectos de permitir el acceso a los beneficios que se otorgan;

Que dada la proximidad de la fecha de vencimiento, se recepo la inquietud de numerosas organizaciones que aglutinan a productores, asociaciones civiles y gremiales, consientes de la problemática, sobre todo teniendo en cuenta la cantidad de productores que residen en otras jurisdicciones, lo que toma dificultosa la presentación en tiempo y forma los requisitos exigidos, solicitando que se contemple la posibilidad de extender el plazo para la presentación de la solicitud;

Que el Poder Ejecutivo, a efectos de sortear cualquier dificultad que pueda entorpecer el acceso a los beneficios de la exención, a los distintos estamentos del universo de contribuyentes, está dispuesto a implementar medidas de protección para la actividad promocionada;

Que visto los distintos informes y dictámenes de las aéreas técnicas y legales de los distintos organismos competentes en el tema, todos aconsejando la sanción del acto administrativo correspondiente;

Que Fiscalía de Estado, mediante dictamen N° 1362/15, se expide expresando que no existe impedimento de orden legal para acceder a lo solicitado;

Por ello,

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. - Prorrogar hasta el 31 de Mayo de 2015, el vencimiento del plazo establecido en el Art. 2, primer párrafo, del Decreto N° 254/2006 para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 1° del mismo, referido al otorgamiento de la exención

prevista en el Art. 210 Inc. b) y Art. 273 Inc. m'), de la Ley N° 6.792 y correspondiente al Periodo fiscal 2015.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dra. Claudia L. de Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
C.P.N. Afilio Chara